



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. # 277 - 11

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acción de Personal No. 000466 de 01 de abril del 2011 (foja 15) la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación y en cumplimiento al principio de alternabilidad previsto en el artículo 109 inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, **REINTEGRA** a las funciones de profesora a la doctora **DELMINDA CECILIA FUENTES LARREA**, quien se venía desempeñando como Vicerrectora-profesora en funciones prorrogadas, del Colegio Nacional Técnico Humanístico Experimental "Quito", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, desde el 29 de enero de 2008, como consta de la Acción de Personal No. 233;
- QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 29 de abril de 2011, signado con el trámite No. **01231** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 02 de mayo del presente año, la doctora Delminda Cecilia Fuentes Larrea, interpone Recurso de Reposición para ante la señora Ministra de Educación, en contra del acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 000466 de 01 de abril de 2011, por afectar sus derechos subjetivos directos; y, que con memorando No. 002073 - DRH/RVM de fecha 08 de junio de 2011, el psicólogo Mario Delgado Cartagena, Director de Recursos Humanos, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el original del expediente administrativo contenido en 15 fojas útiles;
- QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente que: **1.-** La doctora Delminda Cecilia Fuentes Larrea, ejerció las funciones de Vicerrectora - profesora del Colegio Nacional Técnico Humanístico Experimental "Quito", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, desde el 24 de octubre del 2002 hasta el 01 de abril de 2011, conforme se infiere de las Acciones de Personal Nos. 1508 (foja 9) y 000466 (foja 15), respectivamente, esto es por más de cuatro años; **2.-** Que la Acción de Personal No. 000466 de 01 de abril de 2011, con la cual se reintegra a las funciones docentes a la doctora Delminda Cecilia Fuentes Larrea se lo realiza en aplicación a lo previsto en el artículo 109 inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; **3.-** La alegación de que la Acción de Personal de reintegro es nula, por encontrarse pendiente de resolver la Acción Extraordinaria de Protección en el que se impugna el Decreto Ejecutivo 708 de 5 de noviembre de 2007, no es procedente, toda vez que los artículos 68 y 125 numeral 1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, claramente señalan: "... *Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifique...*" y "*Los actos administrativos o de simple administración de la administración pública sujetos a Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten...*", norma que tiene concordancia con el penúltimo inciso del artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que dice: "La Admisión de acción no suspende los efectos del auto o sentencia objeto de la acción.."; **4.-** En esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, la mencionada profesional de la educación no ha desvirtuado ni ha justificado fehacientemente su pretensión, por lo que el acto administrativo impugnado no ha variado, por cuanto la recurrente no aporta



#277-11

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

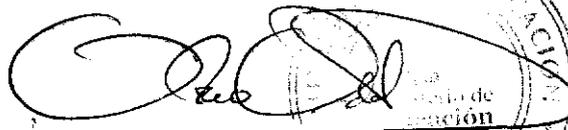
pruebas que sustenten la contradicción fáctica ni legal de la Acción de Personal expedida por Titular de esta Cartera de Estado; y, 5.- Por lo expuesto la inferencia lógica y razonable es la improcedencia del recurso interpuesto; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Reposición interpuesto por la doctora **DELMINDA CECILIA FUENTES LARREA**, profesora del Colegio Nacional Técnico Humanístico Experimental "Quito", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por no configurarse los presupuestos jurídicos establecidos en el artículo 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, **20 JUL. 2011**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Amparo Llumiuinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Carlos Cisneros Pazmiño

08-06-2011

COPIAS

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA

JEFE DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA

JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL

RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO HUMANÍSTICO EXPERIMENTAL "QUITO"

COLECTOR DEL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO HUMANÍSTICO EXPERIMENTAL "QUITO"

DRA. DELMINDA CECILIA FUENTES LARREA

DR. WILLIAMS J. SÁNCHEZ DÍAZ - CASILLERO JUDICIAL No. 1899 - PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO